

## Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

Córdoba 20 de Marzo de 2020.-

## A la FISCALIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S//D.-

Que en virtud del decreto de necesidad y urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional nro. 297/2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan el territorio de la Nación Argentina-

Que en razón de lo dispuesto en el ARTÍCULO 6º del mencionado decreto de necesidad y urgencia; que establece que: "Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:.... Inc. 3 Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.-", entendiendo que los Abogados y Abogadas somos operadores del Servicio de Justicia, conforme lo establece el art. 17 de la ley de Colegiación nro. 5805, que "En el desempeño de su profesión, el abogado esta equiparado a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardársele...."

Que en función de lo expuesto precedentemente Solicitamos a UD., y por su intermedio se comunique a la Policía de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Seguridad de la Provincia a los efectos de que en los supuestos en que abogados y abogadas exhibiendo su carnet de matriculado a este Colegio de Abogados de Córdoba, y en ejercicio de su profesión, sean dispensados de la obligación legal del asilamiento social obligatorio y preventivo.

Al aguardo de su favorable respuesta, sin otro particular lo saludo con atenta consideración.-



IGNACIO LUCAS SEGURA PRESIDENTE